

Inquisición y premostratenses en Aguilar de Campoo. El proceso de Fe en contra de Juan Monel (1714-1715)*

Inquisition and Premonstratensians in Aguilar de Campoo. The process of Faith against Juan Monel (1714-1715)

ALBERTO CORADA ALONSO

Universidad de Valladolid. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y Periodismo, Facultad de Filosofía y Letras. Pl. Campus Universitario, s/n, 47011 Valladolid.

alberto.corada@uva.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6396-4574>

Cómo citar/ How to cite: CORADA ALONSO, Alberto, “Inquisición y premostratenses en Aguilar de Campoo. El proceso de Fe en contra de Juan Monel (1714-1715)”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario III (2025), pp. 545-561. DOI: <https://doi.org/10.24197/2ncaw049>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#) / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: El monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo fue testigo, entre 1714 y 1715, del desarrollo de una causa de Fe en contra de Juan Monel, un canónigo premostratense catalán. Gracias a este proceso ha sido posible acercarse a cuestiones como la organización y funcionamiento de los tribunales de distrito de la Inquisición, la acción de figuras como comisarios o familiares en el medio rural y la sociología interna de instituciones seculares como este cenobio premostratense. Sin olvidar realidades más difíciles de conocer como la delación entre hermanos de religión o el trato vejatorio que se dio a un preso indefenso.

* Proyecto de Investigación «Feminidades y masculinidades desde la cultura jurídica en las sociedades atlánticas, ss. XVI-XX)» con referencia PID2024-158460NB-I00, convocatoria 2024 de Proyectos de Generación de Conocimientos en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027. Miembro del Instituto Universitario de Historia Simancas-Universidad de Valladolid, Investigador colaborador del CHSC (Centro de História da Sociedade e da Cultura - Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra) e Investigador Asociado del Wonder Research Network (Red Internacional de Investigadores en Historia de las Mujeres y de Género en los Mundos Ibéricos: Producción de Saberes Globales (siglos XVI a XX)), vinculado al Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Alemania.

Palabras clave: Inquisición; Proceso de Fe; Orden Premostratense; Aguilar de Campoo (Palencia); Edad Moderna.

Abstract: Between 1714 and 1715, the monastery of Santa María la Real of Aguilar de Campoo witnessed the development of a cause of Faith against Juan Monel, a Catalan Premonstratensian canon. Thanks to this process, it has been possible to approach questions such as the organisation and functioning of the district courts of the Inquisition, the action of figures such as commissioners or relatives in rural areas and the internal sociology of secular institutions such as this Premonstratensian monastery. Not forgetting more difficult realities such as the betrayal between religious brothers or the humiliating treatment of a defenceless prisoner.

Keywords: Inquisition; Process of Faith; Premonstratensian Order; Aguilar de Campoo (Palencia); Modern Age.

Sumario: Introducción; 1. El Tribunal de Valladolid y su distrito; 2. La presencia inquisitorial en Aguilar de Campoo; 3. El proceso de Fe de Juan Monel; 3.1. La delación ante el inquisidor de Valladolid; 3.2. La acción del comisario de Aguilar; 3.3. La resolución del tribunal; Conclusiones; Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

En palabras de Teófanes Egido, el periodo de la Guerra de Sucesión fue, quizás, el más oscuro de toda la historia de la Inquisición española¹. La propia dinámica del momento y el proceso reformador que se instauró en todo su aparato burocrático desde la llegada de Felipe V al trono, así lo atestiguan.

Es cierto, como señala Ricardo García Cárcel, que la transición del Santo Oficio desde la administración de la dinastía Habsburgo a la Borbón no fue drástica, sino que, inicialmente, se basó en una continuidad², lo que hace necesario distinguir diferentes periodos para del funcionamiento inquisitorial durante la centuria ilustrada³.

¹ EGIDO LÓPEZ, Teófanes, “La Inquisición de una España en guerra”, en *Historia de la Inquisición en España y América, I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de estudios inquisitoriales, 1984, p. 1227.

² GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “Felipe V y la Inquisición”, en Serrano Martín, Eliseo (coord.), *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, vol. II, p. 597.

³ TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, Fundación Marcelino Botín, 2006, p. 17. De eso modo, y aunque los vientos de reforma aparecieron tempranamente, eso no supuso una disminución de los privilegios de la propia institución. DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 8 (1995), p. 176.

Lo que sí que era un hecho a principios del siglo XVIII es que la Inquisición se hallaba inmersa en una profunda crisis debido, principalmente, aunque no solo, a la falta de recursos económicos⁴. Algunas de las soluciones que se propusieron fueron la de eliminar todos los gastos superfluos y, lo que fue más doloroso, reducir el número de ministros que operaban en el Santo Oficio, retomando así las ideas propuestas ya en 1677 por el inquisidor Sarmiento de Valladares⁵.

Esto fue un duro golpe para la institución y supuso una pérdida de poder para un inquisidor general que vio limitadas sus competencias a la hora de poder decidir sobre cuestiones económicas, al menos, sin contar antes con la anuencia del Consejo de la Suprema y, especialmente, del monarca. Eran los primeros pasos que se daban para la obtención de una “institución supeditada y manejada por el rey”⁶.

Pero las cosas no fueron sencillas ni unidireccionales. El impulso de reformas orquestado por Macanaz, por ejemplo, pretendió la derogación de la jurisdicción temporal de la Inquisición, ya que entendía que era de incompatible convivencia con la del rey⁷. Es decir, se pretendía componer un tribunal puramente eclesiástico con jurisdicción exclusiva en aspectos espirituales. Pero estas propuestas de reforma se quedaron en eso, en propuestas⁸, ya que una cosa fue la Inquisición durante la guerra, “puro instrumento en manos del rey”, y otra lo que sucedió en el periodo 1714-1715 donde el Santo Oficio quedó en manos de la Iglesia más reaccionaria⁹.

⁴ Según los propios inquisidores, las confiscaciones de bienes a los reos habían descendido de forma ostensible, los judíos se habían vuelto más cautelosos debido al miedo que les infundía el Santo Oficio y los juros y rentas daban problemas para ser cobrados. Ídem. Este problema venía arrastrándose desde mediados del siglo XVII, pero la guerra no hizo sino empeorar la situación. TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo...* op. cit, p. 28.

⁵ DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, *art. cit.*, p. 176.

⁶ Ibídem, p. 179. Algo a lo que se plegó la propia Inquisición con acciones como la elaboración por parte del Consejo de un informe en 1704 en el que solo reconocían como superior al rey Felipe V. GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *art. cit.*, p. 602.

⁷ EGIDO LÓPEZ, Teófanes, *op. cit.*, p. 1239.

⁸ TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo...* op. cit, p. 31.

⁹ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *art. cit.*, p. 603. Además, no se puede entender la reforma -o sus intentos infructuosos- como una realidad que afectó únicamente a la Inquisición, sino que hay que inscribirla en el programa de nueva planta que afectó a toda la administración central. EGIDO LÓPEZ, Teófanes, *op. cit.*, p. 1238.

1. EL TRIBUNAL DE VALLADOLID Y SU DISTRITO

Es justo en ese escenario complejo donde se desarrolla la causa objeto de este estudio, que tuvo lugar en Aguilar de Campoo, un territorio perteneciente en lo administrativo a la provincia de Palencia, en lo eclesiástico a la diócesis de Burgos y en lo referente a asuntos inquisitoriales al tribunal de Valladolid, configurado de forma definitiva en 1574¹⁰.

Este distrito fue, como señala Ángel de Prado, el de mayor extensión de toda la Corona, con 90.000 km² que incluían áreas realmente conflictivas como, por ejemplo, las zonas portuarias del Principado de Asturias¹¹. Tal realidad, junto con las condiciones orográficas y climáticas del territorio, supuso una clara dificultad a la hora de llevar a cabo una labor eficaz por parte del Santo Oficio¹².

El problema se agravó más aún con la llegada de la centuria ilustrada. Durante los siglos XVI y XVII el tribunal vallisoletano contó con una nutrida red de colaboradores distribuidos por toda su área de competencia, lo que permitió un grado de control más que aceptable del espacio y de las personas que habitaban en él. Sin embargo, con la crisis que comenzó durante el reinado de Carlos II y los sucesos de la Guerra de Sucesión y el reformismo borbónico, llegado el siglo XVIII se podría hablar de una descomposición clara del distrito¹³. Las figuras de referencia para hacer presente a la Inquisición en todos los rincones del territorio, comisarios y familiares, empezaron a escasear. Y no solo es que, a diferencia de las centurias antecedentes, muchos pueblos de cierta relevancia dejaran de contar con estos oficiales, sino que, incluso, catedrales como la de Burgos, Oviedo, Ávila, Zamora, Segovia, León y Osma no tenían cubiertos los puestos de comisarios a la altura de 1712¹⁴. En resumen, “la red de familiares y comisarios del

¹⁰ PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, p. 18.

¹¹ Quedaban incluidos los obispados de Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Ávila, Segovia, Osma, Burgos, León, Oviedo y Astorga. Ibídem, p. 19.

¹² PRADO MOURA, Ángel de, “El tribunal de la Inquisición de Valladolid y el control de las ideas en la España del siglo XVIII”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 3 (2002), p. 15.

¹³ Ibídem, p. 16.

¹⁴ Pese a la obligación, como se verá, que imperaba desde tiempos de Felipe II para reservar una canonjía en cada cabildo hispánico para un comisario del Santo Oficio. MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Las canonjías inquisitoriales: un problema de jurisdicción entre la Iglesia y la Monarquía (1480-1700)”, en *Hispania sacra*, 34, 69 (1982), p. 9-69. La situación era de gravedad para la institución ya que, por ejemplo, en 1726, contaba con 85 de los 326 familiares

Tribunal vallisoletano, verdaderos guardianes de los miles de núcleos rurales y urbanos de su distrito, se fue rompiendo a lo largo del siglo XVIII”¹⁵.

Por lo tanto, se puede decir perfectamente que la guerra y toda la inestabilidad posterior afectó, no solo al Consejo de la Suprema y al Inquisidor General, sino a todos los tribunales de distrito, algo que hizo plantearse si el Santo Oficio estuvo, en realidad, tan presente en el territorio como se pudiera pensar¹⁶.

2. LA PRESENCIA INQUISITORIAL EN AGUILAR DE CAMPOO

La presencia de los cuadros inquisitoriales en Aguilar de Campoo es todo un misterio hasta que, en el reinado de Felipe II, cristalizaron ciertas medidas que supusieron la reserva de una canonjía en cada cabildo de la Monarquía para que fuera ocupada por un miembro del Santo Oficio¹⁷. Una petición, esta del rey prudente, que fue concedida por el papa Paulo IV en 1559¹⁸.

Sin embargo, el empeño regio no significó, ni mucho menos, que los cabildos hispánicos aceptasen de buena gana esta imposición y la intromisión, constante y legitimada mediante una prebenda, de un miembro de la Inquisición en su vida diaria. Aunque no hubo vuelta atrás en la medida¹⁹,

que debería tener para todo el distrito. PRADO MOURA, Ángel de, “El tribunal... *op. cit.*”, p. 17.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras...* *op. cit.*, p. 19.

¹⁷ Esta era, no obstante, una pretensión antigua, pues ya los Reyes Católicos habían intentado llevar a cabo lo que para muchos no era sino una intromisión de la Corona en estas instituciones colegiadas de la Iglesia. La primera referencia es la de una bula de la que solo se tiene constancia histórica, pero no documental, dada por Alejandro VI en 1484 por la que se autorizaba a los reyes a nombrar “canónigos a los inquisidores, en cualquier iglesia, catedral o colegiata”. SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, “Real Patronato y Santo Oficio: conflictos entre la Inquisición y el cabildo catedral de las Islas Canarias”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, 9 (2000), p. 72. A esta normativa le siguieron otras como el breve pontificio dado por Inocencio VIII en 1486 que decía que “todos los cabildos de los reinos de Castilla, León, Aragón, Sicilia, Mallorca y Menorca y el principado de Cataluña acudan con los frutos correspondientes a los canónicos que al servir a la Inquisición deben abandonar su residencia y por tanto las obligaciones cotidianas de la catedral”. MARTÍNEZ MILLÁN, José, *art. cit.*, p. 11.

¹⁸ ZAMORA LUCAS, Florentino, *La villa de Roa; su historia, su colegiata, varones ilustres*, Madrid, 1965, pp. 311-312.

¹⁹ Los siguientes sumos pontífices ratificaron esta medida e, incluso, en 1638 se amplió el privilegio a las Indias por orden de Urbano VIII. SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, *op. cit.*, p. 73.

fueron muchos los cabildos que se quejaron o que, incluso, optaron por la desobediencia ante una situación que menoscababa su propia independencia y naturaleza²⁰.

Es lo que sucedió, también, con el cabildo de la colegiata de San Miguel de Aguilar de Campoo. Esta institución, erigida mediante una bula de Paulo III en 1541, dio comienzo, poco antes de 1563, a toda una serie de pleitos en contra del oficio de la Santa Inquisición que pretendía ocupar la canonjía que había quedado vacante por la muerte del bachiller Diego de Sosa. Tanto el abad como el clero capitular de San Miguel pretendieron que esa vacante se tornase a

proveer en persona que la sirva para aumento del servicio del culto divino, e que no sea resumida, porque por la parte del dicho Santo Oficio de Inquisición se trata que confirme al indulto concedido a favor del Santo Oficio, que a de llevar los frutos de ella e quedarse resumida sin proveer²¹.

Pero, San Miguel de Aguilar -como el resto-, hubo de admitir la presencia inquisitorial en sus cabildos, lo que se puso de manifiesto, por ejemplo, en las visitas *ad limina* enviadas por la autoridad episcopal de Burgos a Roma. En la emitida por Francisco Manso de Zúñiga en 1649 se indicó que en todos los cabildos de la diócesis, tanto el catedral como los colegiales, había quedado asignado fehacientemente un canonicato con sus frutos, réditos y derechos al Tribunal de la Inquisición²².

Ahora bien, es preciso señalar que las personas que ocuparon estos canonicatos reservados detentaban, por lo general, el cargo de comisarios del Santo Oficio, y que fueron dependientes de los diferentes tribunales que se implantaron por toda la Monarquía²³. Así, estos -junto con los familiares- fueron las principales figuras dentro de la organización inquisitorial de distrito, y tomaron plena importancia cuando se optó por la sedentarización

²⁰ El listado de cabildos que se negaron a aceptar estas imposiciones fue enorme. Así, entre los catedrales estuvieron el de Almería, Zaragoza, Zamora, Coria, Granada, Burgos Palencia y un largo etc. Pero también demostraron su disconformidad otras iglesias como las colegiatas de Antequera, Úbeda o Alcalá, capillas como la Real de Toledo o abadías como Maqueda. MARTÍNEZ MILLÁN, José, *art. cit.*, pp. 26-27.

²¹ Archivo Parroquial de San Miguel de Aguilar de Campoo (APSMAC), Pleitos I, doc. 4, f. 12v.

²² Archivo Apostólico Vaticano, Congr. Concilio, Relat. Dioec., caja 156, f. 88v.

²³ Sin embargo, salvo estos casos, parece que no debió ser común encontrar a canónigos ejerciendo de comisarios. Al menos es lo que se desprende de los trabajos de Ángel de Prado. PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras...* *op. cit.*, p. 22.

de los altos mandos de la institución²⁴. Esa realidad, que suponía el alejamiento de los inquisidores de su territorio, tuvo que suplirse por unos oficiales que, ayudados por los notarios, hacían presente al Santo Oficio en el lugar donde ejercían su cargo²⁵. Es verdad que su poder no era ejecutivo, pero el hecho de ser los encargados de supervisar las concesiones de limpieza de sangre, de recibir las denuncias o delaciones y de encargarse de llevar a cabo la fase probatoria de un posible proceso inquisitorial, otorgaba un poder difícil de cuantificar a estos comisarios²⁶. Se convertían, por lo tanto, en personas respetadas e, incluso, temidas, haciendo que el cargo fuese anhelado por gran parte de los sacerdotes de la comarca²⁷. No importaba que hubiera contraprestaciones como que el puesto fuese, en realidad, honorífico, o que no se percibiera retribución alguna por parte de la Inquisición²⁸. Solo el hecho de recibir el nombramiento convertía al comisario, no solo en el único intermediario válido entre un territorio y el tribunal de distrito, sino en un “auténtico cacique cuya voluntad o capricho estaba muy por encima de la autoridad de alcaldes y corregidores”²⁹, al menos en las primeras décadas de existencia.

No obstante, y pese a la importancia del cargo y su presencia en el cabildo colegial de Aguilar, se conoce el nombre de muy pocos comisarios. Para el periodo de funcionamiento de la colegiata -1541-1852-, se han localizado un total de 254 capitulares, de 43 provisiones de canonjías³⁰ y únicamente de cinco comisarios del Santo Oficio. Estos fueron Juan Malla de Salceda, que lo fue en fechas cercanas a 1613, Álvaro Calderón de la Barca, en torno a 1643, Toribio Rodríguez de Cosío Barreda, en la década de 1650, y Pedro Diez de Llantarón³¹. Por último, habría que hacer referencia al comisario

²⁴ TORRES ARCE, Marina, *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001, p. 91.

²⁵ Ibídem, p. 93.

²⁶ Ídem.

²⁷ La ordenación sacerdotal era una condición imprescindible para la elección, junto con la limpieza de sangre, tener solvencia económica y ser de buena vida y costumbres. PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras... op. cit.*, p. 22.

²⁸ ATIENZA, Juan G., *Guía de la Inquisición en España*, Barcelona, Arin, 1988, p. 36.

²⁹ Ídem.

³⁰ Vid. CORADA ALONSO, Alberto, *Iglesia, conflicto y patronazgo. La colegiata de Aguilar de Campoo en la Edad Moderna (1541-1852)*, Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca, 2020.

³¹ APSPMAC, Pleitos II, doc. 28. Tanto este como el anterior fueron protagonistas en un duro enfrentamiento jurisdiccional que se dio en 1659 en el seno del cabildo de San Miguel. CORADA ALONSO, Alberto, “Abad ausente, provisor presente. Los sucesos de 1659 en la

mejor conocido y que tuvo que actuar en el proceso de Fe de Juan Monel. Su nombre era Francisco del Castillo Mantilla y Cosío, era canónigo en San Miguel y comisario del Santo Oficio desde, al menos, 1713³².

Imagen 1. Blasón de Toribio Estébanez, familiar del Santo Oficio de Aguilar



Fuente: archivo del autor

Menos institucionalizado, y mucho más difícil de conocer, es la presencia de los familiares del Santo Oficio en Aguilar. Estos oficiales fueron los encargados, en última instancia, de la vigilancia callada del comportamiento de sus vecinos. Tenían la obligación, además, de delatar al que, según su opinión, había cometido algún delito que afectase a la jurisdicción

Colegiata de Aguilar de Campoo”, en *Colección de Historia Montaña Palentina*, 10 (2016), pp. 205-244. Se sabe, eso sí, que Pedro Díez de Llantaron fue comisario hasta su muerte en 1662. APSMAC, Libro de finados de Aguilar 1606-1707, f. 62v

³² APSMAC, Pleitos II, doc. 51, f. 69r. Aunque ya en 1699 intentó acceder a una canonjía en San Miguel (APSMAC, Pleitos II, doc. 44), su actividad como canónigo se rastrea desde 1707, por lo que quizás esa sea la fecha de inicio de su colaboración con la Inquisición. CORADA ALONSO, Alberto, *Iglesia...* op. cit., p. 504. Fue beneficiado en la Parroquial de San Martín de Valdelomar y de Santa Cecilia de Aguilar hasta su muerte en 1738. APSMAC, Libro 2º de Finados, 1720-1748. f. 72v. De todos estos años quizás su momento más crítico fuese 1719. Cuando el arzobispo de Burgos, Manuel Francisco Navarrete y Ladrón de Guevara, se encontraba de Visita Pastoral en la iglesia colegial de Aguilar, dejó escrito que Francisco Castillo no había podido pasar la pertinente inspección del ordinario por encontrarse preso en el monasterio de Santa María la Real por orden del Santo Oficio. Archivo Diocesano de Burgos, Visita Pastoral, Caja 3, Libro 2, f. 87v. No se conoce la causa ni la resolución del proceso, pero sí se sabe que en 1720 estaba ejerciendo libremente como contador del cabildo APSMAC, Cuentas y Recibos 1712-1902, doc. 164, f. 1v.

inquisitorial, y debían acompañar al comisario y al notario en las detenciones que efectuasen. Sin embargo, como se ha señalado, estos familiares perdieron peso en el siglo XVIII, por lo que los inquisidores solo recurrián a ellos en casos como la detención de un preso o su conducción a la sede del tribunal³³.

Así pues, son pocos los familiares de los que se tiene constancia. Alguno, a través de fuentes documentales, como es el caso de Baltasar Carlos de Arenas, que fue familiar y notario en el proceso contra Monel; y otros, en cambio, a través de blasones como el que Toribio Estébanez hizo esculpir, presumiblemente, en la fachada de su morada a la altura de 1636.

3. EL PROCESO DE FE DE JUAN MONEL

3.1. La delación ante el inquisidor de Valladolid

El 19 de junio de 1714, fray Juan Pérez de Robles, abad del monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo³⁴, hizo llegar, junto con dos hermanos de religión, una carta al Tribunal de la Inquisición de Valladolid³⁵. En ella se señalaba que desde hacía al menos tres años estaba preso entre los muros del cenobio, en concreto en la conocida como cárcel “del Caracol”³⁶, un reo llamado Juan Monel, que era premostratense profeso en el monasterio de Bellpuig de les Avellanes³⁷. Al parecer, este hombre había sido castigado

³³ TORRES ARCE, Marina, *La Inquisición en su entorno...* op. cit., p. 92.

³⁴ Este monasterio era conocido en la comarca como “la abadía”. Biblioteca Nacional (BN), MSS. 2030, f. 208r. Aunque de orígenes inciertos, parece que estuvo en funcionamiento desde mediados del siglo X. Sin embargo, la gran transformación se produjo cuando, en 1169, varios miembros de las familias Lara y Osorio, que tenían derechos sobre el cenobio, cedieron su posesión a la Orden Premonstratense, que es la que lo ocuparía de su gestión hasta la exclaustración definitiva con el proceso desamortizador de Mendizábal. GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premonstratense en España. El monasterio de Santa María la Real*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1991, pp. 51-62.

³⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 5353, Exp. 17, f. 10r.

³⁶ Este espacio se corresponde con lo que hoy en día se conoce en el monasterio como “celda de castigo”. Parece ser, a tenor de la prisión del comisario Francisco Castillo, que este cenobio era un lugar de reclusión habitual para los prisioneros del Santo Oficio.

³⁷ Situado en Os de Balaguer, Lleida, pertenecía al patronato real. CORREDERA, Eduardo, “Una visita pastoral en el monasterio premonstratense de Santa María de Bellpuig de las Avellanas, en 1690”, en *Analecta sacra tarraconensis: Revista de ciencias historicoclesiásticas*, 53-54 (1980), p. 109. En torno a 1710 el monasterio se encontraba casi en la ruina, por el abandono de los canónigos regulares y por la guerra. TRENCHS ODENA, José, “El monasterio de Bellpuig de les Avellanes, desde 1708 a 1738”, en *Illerda*, 36 (1975), pp. 143-144. La detención de Monel viene a confirmar una tendencia del siglo

por el Santo Tribunal de Valencia y, posteriormente, remitido a la cárcel de Santa María de Aguilar por orden de los inquisidores del distrito vallisoletano.

La mencionada misiva supuso, en realidad, una delación en contra de Juan Monel por parte de sus hermanos de religión, en concreto del propio abad y de dos canónigos regulares, Fernando Alonso y Juan del Río³⁸. En ella se relataba lo que consideraban una serie de atentados en contra de la Fe. En primer lugar, que de tres Cuaresmas que había pasado preso en el monasterio, solo se había confesado y comulgado en la primera. No aceptaban, además, las excusas presentadas por Monel, que incluía la falta de bula para hacerlo, el hecho de que no tuviera párroco propio y, por último, que no pudiera elegir confesor. Rechazaba de plano a todos los premostratenses propuestos por el abad, y solicitaba con insistencia la asistencia de los canónigos de la colegiata de San Miguel, confiando que ellos no iban a revelar el contenido de su confesión³⁹. Se le acusaba también de hablar indignamente en contra de la Inquisición, especialmente del inquisidor Muñoz, del Tribunal de Valencia, profesando blasfemias “tan temerarias que si fuera católico no se atreviera a articularlas”⁴⁰.

Sin embargo, esta denuncia fue pretendidamente encubierta por el abad de Santa María la Real incidiendo en que fue el propio reo el que solicitó esta comunicación con la Inquisición para consultar cuestiones de Fe, por lo que suponía que tenía “casos y crímenes de herejía formal externa reservados al Santo Tribunal”⁴¹. Por eso, cumplía con la “obligación de prelado y de católico en dar parte de estos excesos, que son ya públicos, escandalosos de

XVIII, en la que en Valladolid no fue encausado ni un solo representante del alto clero. El 90% de los religiosos procesados provenían de núcleos rurales y eran curas o frailes de modesto origen, formación y recursos. El 78,34%, además, pertenecieron al clero regular, principalmente franciscanos o dominicos. PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras... op. cit.*, p. 194.

³⁸ Aquí se aprecia una tónica común en el sistema inquisitorial hispánico, que fue el de la colaboración de la Iglesia, en su más amplio espectro, en la persecución de unos delitos a los que el propio Santo Oficio no siempre llegaba por su falta de personal. PRADO MOURA, Ángel de, “El tribunal... art. cit.”, p. 20.

³⁹ En una ocasión solicitó que le atendiera el canónigo Juan Bravo, el cual no podía salir de su casa por la perlesía que padecía. AHN, Inquisición, 5353, Exp. 17, f. 10v.

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ *Ibidem*, f. 10r. La mayor proporción de delitos vistos ante la Inquisición durante el siglo XVIII fueron las proposiciones heréticas, seguido de las solicitudes, las supersticiones y el judaísmo. GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *op. cit.*, p. 609.

toda esta tierra por tan mal sonantes”⁴², pidiendo consejo para obrar en este caso.

Por su parte, los inquisidores encargados de revisar esta delación -Gaspar de Quiñones y, especialmente, Francisco Remigio de Campuzano⁴³- decidieron comenzar la fase acusatoria para hacer apreciación justa de su contenido. De este modo, se pusieron en contacto con el comisario de Aguilar para que con el mayor recato y secreto pasase al monasterio y, junto con un notario del Santo Oficio, procediera a reconocer y examinar, de forma separada, al abad y los dos religiosos que firmaron la carta, a interrogar al reo y a remitir todas esas diligencias sin demora a la Inquisición de Valladolid. Es decir, le pidieron que actuase como si el proceso fuera ante el Tribunal pues “para este efecto tienen comisión”⁴⁴.

3.2. La acción del comisario de Aguilar

Se dio comienzo, así, la fase probatoria o testifical del proceso. El 31 de julio de 1714 el comisario y fiscal del Santo Oficio de Aguilar, Francisco de Castillo, junto con el notario Baltasar Carlos de Arenas, a su vez familiar de la Inquisición, se personaron en Santa María la Real para proceder a los interrogatorios pertinentes⁴⁵. El primero en compadecer fue el abad, Juan Pérez de Robles, quien tuvo el privilegio de hacerlo en su propia celda. Ante las preguntas del comisario el religioso dijo reconocer la carta y ratificar su contenido, aunque añadió que en los últimos días había oído a otros miembros de la clerecía conventual, especialmente a aquellos que asistían al reo, que siempre estaba diciendo de “matar a un religioso solo porque le maten a él”⁴⁶. De igual modo procedieron los otros dos interrogados, fray Juan del Río y fray Fernando Alonso.

⁴² AHN, Inquisición, 5353, Exp. 17, f. 10v.

⁴³ Francisco Remigio de Campuzano era natural de Viveda, Cantabria. AHN, Inquisición, 1230, Exp. 9. Pertenecía al clero y estudió en la Universidad de Valladolid. Fue bachiller en Leyes y Cánones, y licenciado y doctor en cánones. Llegó a catedrático de regencia en 1700 con 29 años. Con 32 pasó a ser fiscal de la Inquisición de Santiago de Compostela y en 1709 a ser inquisidor apostólico de Valladolid. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María, “Funcionarios en la administración borbónica: cambio y permanencias (1700-1750)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 26 (2006), pp. 142-160.

⁴⁴ AHN, Inquisición, 5353, Exp. 17, f. 9r.

⁴⁵ El monasterio tenía un término distinto y apartado del de la villa de Aguilar. En su territorio el abad poseía jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio. BN, MSS. 2030, f. 220r. Pese a ello, la jurisdicción de la Inquisición era de carácter superior.

⁴⁶ AHN, Inquisición, 5353, Exp. 17, f. 13v.

De mucho más interés fue, en cambio, la declaración que, en la propia cárcel del Caracol, llevó a cabo Juan Monel. Cuando se le preguntó si tenía que decir alguna cuestión tocante al Santo Oficio señaló que se ofrecía a

tratar de las diabólicas con que diferentes sujetos, sin intermitencia a tiempo, todo el tiempo que aquí está en la prisión, baliéndose del diablo, han procurado con extraordinarios tormentos, así corporales como tocantes al spíritu, inducirle al cumplimiento de los deseos de ellos, vnas veces haçiendo que el demonio se le parezca en diferentes figuras, vnas veces tomando la de hombres de diferentes puestos y estados, y otras asimismo de mujer haçiendo que se parezcan muertos de diferentes calidades. Vnas veces pareciendo los muertos vivos y los vivos muertos y en todas estas de representaciones dichas ylusorias quando el sujeto duerme le introduçen combersación según aquello que por aquella representación se haze quieren llegar a persuadir y otras a saber lo que desean a la persuasiba para inducirle a maldades y abominaciones execrables y a lo otro procurar saber los secretos y arcanos de los príncipes⁴⁷.

El reo señaló, además, que enfrente de la cama donde dormía, los premostratenses del convento habían roto una parte de la pared, dejando una abertura

en tal disposición que el declarante no perçibe si es piedra o ieso v otra materia. Solo que por el espacio de dicho zírculo veen todas las acciones y movimientos que el declarante hace, ya de día, ya de noche, y a cualquier movimiento que haçe, hacen los frayles su misterio y dan diferentes respuestas, vnas en lengua española y otras en catalana, repitiendo muchas veces las palabras tasadas que gastan. Vnas veces picándole todo el cuerpo continuamente en una o en otra parte y según el movimiento que haçe, hacen ellos sus corridas y algaravías según los suspiros y ayes que da el declarante obligado del dolor. Otras veces despidiendo tanta abundancia de ratones que es cosa de admiración y escándalo, vnas veces haçiendo que los ratones entren por la ropa y eriendo el cuerpo pasan sin detenersse, dejando al declarante con sumo dolor, que a no mediar el patrocinio de Nuestra Señora quedara muerto⁴⁸.

Es decir, si se diera por válido el testimonio de Monel, lo que estaba sufriendo, además de malos tratos físicos, era un desgaste psicológico agravado enormemente por las artimañas de los premostratenses de Santa María la Real. Además de las ya señaladas, entre las que se incluían voces,

⁴⁷ Ibídem, f. 16v.

⁴⁸ Ibídem, f. 16r-v.

ilusiones e, incluso, la introducción de roedores en su prisión, señaló que una noche, mientras dormía, entraron sin que él pudiera sentirlo y le pintaron un ahorcado en la cabecera de la cama y, junto a esa figura, otra que representaba un retrato del propio Monel. Cuando le preguntó por esa situación al religioso que le daba de comer, José Palacios, este le respondió riéndose y le dijo, para asustarle, que quien entraba en esa prisión no necesitaba puerta, dando a entender que era un ser espectral. A eso se le sumó que un día fray Pedro Cano le dijo, sin que mediase conversación y solo por maldad, que en Aguilar “había unas mujeres que por arte del diablo sabían lo que querían. Y diciéndole el declarante que eso no podía ser dio y citó casos de haber sucedido y entre ellos a él mismo”⁴⁹.

Tal era el pánico del declarante, que creía que solo viejos enemigos de su persona podrían estar detrás de tales acciones. Preguntó directamente si entre ellos se encontraba un premostratense catalán llamado Benito Garrez y Arlovi, obispo de León en Nicaragua, “porque uno de los que hablan continuamente indica ser él”⁵⁰.

Esta declaración provocó un cambio en el modo de proceder del comisario. Se volvió a interrogar al abad y a fray Juan del Río⁵¹, sin obtener nuevos resultados. En cambio, no se pudo volver a hablar con Fernando Alonso, pues un día después de la declaración de Monel, es decir, el 1 de agosto de 1714, fue destinado al convento de San Cristóbal de Íbeas⁵².

Tampoco se pudo interrogar a José Palacios, pues, según dijo el abad, llevaba dos años y medio destinado en el convento de San Norberto de Valladolid⁵³. Pero sí a fray Pedro Cano que, por supuesto, lo negó todo⁵⁴.

Toda la información recabada por el comisario fue enviada entre agosto y septiembre de 1714 al tribunal de Valladolid, para que allí se procediera como se considerase oportuno.

⁴⁹ Ibídem, f. 16v.

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ Ibídem, f. 17v.

⁵² Ídem.

⁵³ Ibídem, f. 19r.

⁵⁴ Ibídem, f. 19v.

3.3. La resolución del tribunal

Junto con los interrogatorios⁵⁵, el comisario de Aguilar envió un informe, más que claro, con su parecer sobre el caso.

En lo referente al reo, señaló que, según su parecer, era un sacerdote “doctísimo” y que en todo hablaba con “integridad” y con “gran seriedad de ánimo”. Es más, “todas cuantas acciones y palabras tiene son de hombre cristiano, verdadero y científico”⁵⁶. Así pues, culpaba de sus posibles faltas al trato que estaba recibiendo de los premostratenses de Santa María la Real.

No tiene nada de loco, solo le hacen alterar las operaciones de los religiosos entre quien está metido, pues no puede berlos. Habló en tiempo y fuera de la confesión con gran respeto y veneración al Santo Oficio i sus ministros. Vien es verdad que tiene algunos sentimientos de la primera causa que le hicieron, pero estos expresados con suma atención y respeto sujetando su dictamen al mejor del Tribunal⁵⁷.

Incluso, el comisario certificó la existencia del agujero por donde mortificaban al reo. Así pues, Francisco de Castillo no dudaba que el preso lo estuviera por justa causa, pero sí de que el trato injusto que se le estaba dando fuera por orden del Tribunal.

Por lo tanto, según su juicio, lo que deseaban los religiosos de Santa María era echar de allí a Monel, ya que, de otro modo, no se entendería el trato indigno al que se sometía, la escasez de las raciones de alimentos, las pésimas vestiduras y la prisión tan extrema. Juan Monel no merecía “tan gran castigo, aunque fuera hereje”⁵⁸. La situación era tal que se acusaba a los religiosos hasta de quedarse con el dinero del reo.

Tienenle sin ropas interiores y lo demás preciso para el reposo de el cuerpo. Es cosa horrorosa berlo. Todos los religiosos solicitan trazas para echarle de el combento, dicen que es loco i que no quiere ponerse bestidos, pero él dice que porque no se los dan no los pone. Lo que le inquieta y altera mucho es el que teniendo consignado zinco reales y medio cada día para comer por cuenta de

⁵⁵ Estos no fueron del agrado de los inquisidores, debido a lo escueto de algunas informaciones, lo que provocó que el comisario suplicase que se disimulasen sus defectos. *Ibidem*, f. 20v.

⁵⁶ *Ibidem*, f. 21v.

⁵⁷ *Ibidem*, f. 21r.

⁵⁸ *Ibidem*, f. 21v.

mill doblones que le cojieron, que están depositados, no gastan con él dos, además de bersse desnudo y en cárcel tan riguosa, aunque libre de prisiones⁵⁹.

Pese a todo, el proceso no terminó aquí. Hubo que esperar hasta junio de 1715 para que se reanudase el caso, con los interrogatorios, por mandato del inquisidor Campuzano, de José Palacios y de Fernando Alonso para intentar esclarecer los sucesos del allanamiento de la prisión, la pintada del ahorcado y la existencia en Aguilar de mujeres que trataban con el diablo⁶⁰. El resultado, de nuevo, fue la negativa completa y el descrédito de Monel.

Así las cosas, el 25 de junio de 1715 los inquisidores de Valladolid emitieron dos órdenes: relajar las prisiones a Monel y enviar el expediente al Consejo de la Suprema para su definitiva resolución⁶¹.

Esta se dio el 11 de julio de ese mismo año, mediante una sentencia por la que se comunicaba al Tribunal de Zaragoza -como cabeza del distrito al que pertenecía el cenobio de Bellpuig de les Avellanes- y al monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo, que debía ponerse fin a la reclusión de fray Juan Norberto Monel, con la intención de darle “todo alivio”⁶².

CONCLUSIONES

Así pues, después de cuatro años de duras prisiones se puso en libertad al reo, sin cargo alguno. Nada se había podido demostrar en su contra y, además, el informe del comisario había sido taxativamente favorable a Monel. Sin embargo, las acciones - cuanto menos poco edificantes- llevadas a cabo por los premostratenses, quedaron sin castigo.

Con todo, gracias a este proceso de Fe ha sido posible conocer el funcionamiento del Santo Oficio en el mundo rural del distrito de Valladolid, ya que, pese a los problemas de funcionamiento de su aparato represor, comarcas como la de Aguilar de Campoo aún contaban con oficiales dispuestos a vincularse, por convicción o interés, a los tribunales de la Inquisición.

De igual manera, debido a la información contenida en la fase probatoria o testifical de la causa, se ha podido traspasar los muros de una institución como el monasterio de Santa María la Real, para comprender mejor algunos aspectos de la sociología interna de sus moradores. En este caso, cómo una

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Ibídem, ff. 22r-28r.

⁶¹ Ibídem, ff. 1r-3r.

⁶² Ibídem, f. 29r.

comunidad se aliaba, por motivos desconocidos y con prácticas reprobables, en contra de un condenado que debía cumplir prisones entre ellos.

BIBLIOGRAFÍA

ATIENZA, Juan G., *Guía de la Inquisición en España*, Barcelona, Arin, 1988.

CONTRERAS, Jaime, “La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares”, en Alcalá, Ángel, et. al. (Coords.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 123-146.

CORADA ALONSO, Alberto, *Iglesia, conflicto y patronazgo. La colegiata de Aguilar de Campoo en la Edad Moderna (1541-1852)*, Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca, 2020.

CORADA ALONSO, Alberto, “Abad ausente, provisor presente. Los sucesos de 1659 en la Colegiata de Aguilar de Campoo”, en *Colección de Historia Montaña Palentina*, 10 (2016), pp. 205-244.

CORREDERA, Eduardo, “Una visita pastoral en el monasterio premostratense de Santa maría de Bellpuig de las Avellanas, en 1690”, en *Analecta sacra tarraconensis: Revista de ciéncias historicocolegiastiques*, 53-54 (1980), p. 107-115.

DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 8 (1995), pp. 175-190.

EGIDO LÓPEZ, Teófanes, “La Inquisición de una España en guerra”, en *Historia de la Inquisición en España y América, I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de estudios inquisitoriales, 1984, pp. 1227-1247.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “Felipe V y la Inquisición”, en Serrano Martín, Eliseo (coord.), *Felipe V y su tiempo. Congreso Internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, vol. II, pp. 597-612.

GONZÁLEZ DE FAUVE, María Estela, *La orden premostratense en España. El monasterio de Santa María la Real*, Aguilar de Campoo, Centro de Estudios del Románico, 1991.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María, “Funcionarios en la administración borbónica: cambio y permanencias (1700-1750)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 26 (2006), pp. 137-162.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Las canonjías inquisitoriales: un problema de jurisdicción entre la Iglesia y la Monarquía (1480-1700)”, en *Hispania sacra*, 34, 69 (1982), pp. 9-69.

PRADO MOURA, Ángel de, “El tribunal de la Inquisición de Valladolid y el control de las ideas en la España del siglo XVIII”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 3 (2002), pp. 13-31.

PRADO MOURA, Ángel de, *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.

SEVILLA GONZÁLEZ, María del Carmen, “Real Patronato y Santo Oficio: conflictos entre la Inquisición y el cabildo catedral de las Islas Canarias”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, 9 (2000), pp. 69-86.

TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, Fundación Marcelino Botín, 2006.

TORRES ARCE, Marina, *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001.

TRENCHS ODENA, José, “El monasterio de Bellpuig de les Avellanes, desde 1708 a 1738”, en *Illerda*, 36 (1975), pp. 143-156.

ZAMORA LUCAS, Florentino, *La villa de Roa; su historia, su colegiata, varones ilustres*, Madrid, 1965.